

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	15 "

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	28 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 345, correspondiente al día 11 del actual, aparece la siguiente disposición del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Correos y Telecomunicación (Sección Internacional, Servicio de Aviación):

«*Tarifas de sobreportes para la correspondencia avión destinada al extranjero, que regirán a partir del día primero de enero de 1947*»

PAIS	TARIFA
	Pesetas
<b>Europa</b>	Por cada 10 gramos
Bélgica . . . . .	0'50
Bulgaria . . . . .	1'25
Checoslovaquia . . . . .	1'00
Dinamarca . . . . .	1'75
Dodecaneso (Islas del) . . . . .	1'50
Finlandia . . . . .	1'25
Gran Bretaña . . . . .	0'75
Grecia . . . . .	1'50
Italia . . . . .	1'25
Islandia . . . . .	1'25
Malta (Isla de) . . . . .	1'50
Noruega . . . . .	1'25
Países Bajos . . . . .	0'75
Portugal (cartas y tarjetas) . . . . .	0'35
Portugal (otros objetos) . . . . .	0'15
Rumanía . . . . .	1'25
Suecia . . . . .	1'25
Suiza . . . . .	0'80
Turquía . . . . .	1'75
Yugoeslavia . . . . .	1'50
<b>Asia</b>	
Aden . . . . .	3'25
Afganistán . . . . .	3'25
Arabia Saudita . . . . .	3'25
Ceilán . . . . .	5'50
China . . . . .	6'50
Chipre (Isla de) . . . . .	3'25
Golfo Pérsico (Puertos del) (1) . . . . .	3'25

(1) Bahrein, Dubal, Sharjah Kubait y Muscat.

Hon-Kong (2) . . . . .	3'25
India (Hasta Karachi) . . . . .	3'25
India (Más allá de Karachi) . . . . .	4'00
Irán . . . . .	3'25
Irak . . . . .	3'25
Líbano . . . . .	3'25
Malayos (Estados) . . . . .	3'25
Palestina . . . . .	3'25
Siam (2) . . . . .	3'25
Siria . . . . .	3'25
Tibet . . . . .	3'25
Transjordán . . . . .	3'25

<b>Africa</b>	
Africa Ecuatorial Francesa (3) . . . . .	3'25
Africa de Sur . . . . .	3'75
Africa Occidental Portuguesa (4) . . . . .	4'00
Argelia . . . . .	0'40
Camerán . . . . .	3'25
Cirenaica . . . . .	3'25
Congo Belga . . . . .	4'25
Costa de Marfil . . . . .	3'25
Costa de Oro . . . . .	3'25
Dahomey . . . . .	3'25
Egipto . . . . .	3'25
Eritrea . . . . .	3'25
Etiopía (Abisinia) . . . . .	3'25
Gambia . . . . .	3'25
Guinea Española . . . . .	3'25
Guinea Francesa . . . . .	3'25
Kenya . . . . .	3'25
Liberia . . . . .	3'25
Libia . . . . .	2'00
Madagascar . . . . .	3'25
Mauricio (Isla) . . . . .	3'25
Marruecos Francés . . . . .	0'35
Mauritania . . . . .	3'25
Mozambique . . . . .	4'00
Níger . . . . .	3'25
Nigeria . . . . .	3'25
Nyassaland . . . . .	3'25
Reunión (Islas de la) . . . . .	3'25
Rhodesia . . . . .	3'25
Senegal . . . . .	3'25
Seychelles . . . . .	3'25
Sierra Leona . . . . .	3'25

(2) Por avión hasta Calcuta solamente.  
 (3) Ubangui Chari Gabón y Congo Medio.  
 (4) Angola, Cabo Verde, Guinea portuguesa, Santo Tomás y Príncipe.

Somalia Británica . . . . .	3'25
Somalia Francesa . . . . .	3'25
Somalia Italiana . . . . .	3'25
Sudán Anglo-Egipcio . . . . .	3'25
Sudán Francés . . . . .	3'25
Tanganica . . . . .	3'25
Tripolitania . . . . .	3'25
Togo . . . . .	3'25
Túnez . . . . .	0'45
Uganda . . . . .	3'25
Zanzíbar . . . . .	3'25

<b>América</b>	Por cada 5 gramos
Alaska . . . . .	1'00
Antigua . . . . .	1'50
Argentina . . . . .	1'75
Azores . . . . .	1'00
Bahamas . . . . .	1'00
Barbadas . . . . .	1'75
Barlovento y Sotavento (Islas) . . . . .	2'50
Bermudas . . . . .	1'25
Bolivia . . . . .	2'00
Brasil . . . . .	1'75
Canadá . . . . .	1'00
Colombia . . . . .	1'25
Costa Rica . . . . .	1'50
Cuba . . . . .	1'00
Curacao . . . . .	1'25
Chile . . . . .	2'00
Dominicana (República) . . . . .	1'25
Ecuador . . . . .	1'50
E Salvador . . . . .	1'25
Estados Unidos . . . . .	1'00
Guadalupe . . . . .	2'50
Guatemala . . . . .	1'25
Guayana Británica . . . . .	1'50
Guayana Francesa . . . . .	1'75
Guayana Holandesa (Surinam) . . . . .	1'50
Haití . . . . .	1'25
Honduras . . . . .	1'25
Honduras Británicas . . . . .	2'50
Jamaica . . . . .	1'25
Martinica . . . . .	2'50
Méjico . . . . .	1'25
Nicaragua . . . . .	1'25
Panamá (República) . . . . .	1'25
Panamá (Zona del Canal) . . . . .	1'25
Paraguay . . . . .	2'00
Perú . . . . .	1'75
Puerto Rico . . . . .	1'25
Trinidad . . . . .	1'50

Terranova . . . . .	1'25
Uruguay . . . . .	1'00
Venezuela . . . . .	1'25
Virgenes (Islas) . . . . .	1'25

<b>Oceanía</b>	
Australia . . . . .	2'75
Cantón (Isla) . . . . .	2'00
Filipinas . . . . .	2'50
Fiji . . . . .	2'25
Guam . . . . .	2'25
Hawai . . . . .	1'50

Madrid 29 de noviembre de 1946.  
 =El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1946.  
 El Gobernador,  
 Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los industriales panaderos de esta capital

Se pone en conocimiento de los industriales panaderos de esta capital que, al proceder a la inscripción de sus clientes en los nuevos padrones, deberá tenerse en cuenta que en la casilla designada para anotar la numeración de las Colecciones de Cupones suplementarias, se consignarán las correspondientes a las nuevas que entrarán en vigor el día 1.º de enero próximo, y que a su debido tiempo se facilitarán a los beneficiarios de las mismas, no debiéndose proceder a anotar, por lo tanto, la numeración de las actuales, puesto



que caducarán el día 31 de los corrientes.

Burgos 12 de diciembre de 1946.  
=El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Comisaría de Recursos de la Zona Norte

CIRCULAR NUMERO 124.

Cerrar el segundo período declaratorio (cantidades recogidas), de la cosecha de patatas para la campaña 1946-47 en las 16 provincias de esta Zona Norte de recursos.

Dado lo avanzado de la campaña de recogida de patatas, se hace preciso dictar las normas correspondientes que reglamenten el cierre del segundo período declaratorio de la cosecha de la campaña 1946-47.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) del inciso D, de la Circular número 67 de esta Comisaría, el plazo para la declaración de la cosecha obtenida de patatas quedó cerrado el pasado día 30 de noviembre, por lo que se recuerda la obligatoriedad de haber hecho tal declaración, haciendo al propio tiempo saber que la falta de la declaración indicada es sancionable con arreglo a los preceptos de la Circular 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de que pueda ser también incurso, en cuanto represente ocultación de productos intervenidos, de infracción sancionable por las Fiscalías de Tasas respectivas, o quedar incurso en el Decreto-Ley de 30 de agosto de 1936, dictado por el Ministerio de Justicia, sobre represión de los delitos contra el régimen legal de Abastecimientos.

Transcurrido para ello el tiempo suficiente desde que expiró el plazo de presentación de la declaración individual del segundo período (30 de noviembre), y tiempo necesario para las oportunas rectificaciones, se hace preciso señalar el de remisión de los resúmenes municipales Ps-4, plazo que se fija improrrogablemente en el día 25 de diciembre en curso, a efectos de que ineludiblemente tenga entrada en la Inspección Provincial respectiva de esta Comisaría de Recursos, el día 31 de diciembre de 1946 como fecha máxima.

Estos resúmenes Ps-4, deberán ser confeccionados por las Alcaldías que son las encargadas de recoger las declaraciones individuales.

A los resúmenes Ps-4 se acompañarán la ficha individual Ps-1 de todos los productores, correspondientes al segundo período declaratorio.

En todo lo referente a visados de las declaraciones, adquisición de patatas, circulación, justificación de compras por los almacenistas colaboradores, facturas de compras, y expedición de conduces por las Alcaldías, se considerará

reproducido lo dispuesto en los apartados F, G, H, I, J y K de la Circular número 12 de esta Comisaría que regulaba el segundo período declaratorio de la campaña 1944-45, cuya vigencia queda establecida para la actual campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de diciembre de 1946.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

### Jefatura Agronómica de Burgos

#### Circular

De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 27 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 14 de octubre del mismo año), se ordena que las distintas labores de barbecho en la provincia deberán dar principio y estar finalizadas en las fechas que a continuación se indican.

Las labores de barbecho deberán comenzarse en cuanto haya tiempo y lo permitan las operaciones de las siembras tardías (cebada, trigo tremesino y avena).

Que la primera labor de arado deberá estar terminada para antes de finales de mayo próximo, y la segunda para finales de junio.

Las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas y las Juntas Sindicales Agropecuarias de las Hermandades de Labradores y Ganaderos colaborarán para alcanzar este cometido en la medida que sus facultades y medios lo consientan, dando cuenta a su debido tiempo a esta Jefatura de las anomalías que en el término o términos municipales de su jurisdicción pudieran presentarse entorpeciendo el cumplimiento de cuanto en la presente Circular se ordena.

Tan pronto se termine en cada término municipal la barbechera, las Juntas darán cuenta a este Servicio de la superficie alcanzada en los mismos, y cuya cuantía será tal, que en la semenera del año agrícola 1947-48 permita superarse las superficies de siembra de trigo y centeno señalados a dichos términos para este ejercicio agrícola 1946-47.

La remisión a estas Oficinas de las barbecheras así verificadas, tendrá lugar tan pronto se hayan ultimado, y nunca más tarde del 30 de junio próximo.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1946.  
=El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Castrojeriz

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por ante el

que autoriza, ejecuto sentencia dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, en nombre de D. Abilio Hernando Ruiz, vecino de Pampliega, contra don César Pérez Pérez, que lo es de Belbimbre, sobre pago de cantidad, en los cuales se embargó, como de la propiedad del demandado, la finca siguiente, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

Una tierra a «La Senda», de fanega y media de cabida, o 36 áreas, linda por el N. con huerta de Candelas Santos, S. Nicolás Pérez, E. arroyo y O. camino, tasada pericialmente en cinco mil pesetas, sita en término de Belbimbre.

Por providencia de hoy, acordó anunciar expresada finca a pública subasta, que se celebrará el día 9 de enero próximo, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad en que ha sido tasada la finca aludida.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No existen títulos de propiedad, y a instancia de la parte actora, se procede a la subasta de la finca descrita, sin suplir previamente dicha falta.

5.ª La certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido; así como los autos, están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Castrojeriz 10 de diciembre de 1946.—El Juez, Angel Tudanca Sáiz.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

#### Requisitoria.

Beunza Albornies Alfredo, hijo de Pedro y de Javiara, de 22 años de edad, natural de Orbaiceta (Navarra), vecindado en Sangüesa, de oficio fotógrafo, de estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, barba saliente, ojos negros, nariz grande, boca pequeña, frente despejada y señas particulares ninguna, procesado en sumario ordinario por deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de la Sexta Agrupación de Sanidad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Burgos 9 de diciembre de 1946.  
=El Teniente Juez instructor, (ilegible)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias.—Grupo 1.º  
Apartado B).

Resolución de Expediente núm. 2080

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Fabrill Seder», S. L., de Burgos, en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de tejidos de rayón, e instalar fábrica de tinte y acabado de los tejidos que fabrica, sita en Burgos, carretera de Valladolid, sin número.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a «Fabrill Seder», S. L., de Burgos, para instalar una industria de tinte y acabado de los tejidos que fabrica. Ampliar su industria de fábrica de tejidos de rayón, con la instalación de 40 (cuarenta) telares, sita en Burgos, carretera de Valladolid, bajo las condiciones generales de terminadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de nueve meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

3.ª La presente autorización no implica la concesión de cupo de primeras materias intervenidas, los cuales deberán ser solicitados del Organismo regulador correspondiente, quien lo fijará en su cuantía, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

4.ª Con independencia de lo anterior, la industria queda autorizada para el trabajo utilizando fibras de libre adquisición, como viscosilla, regenerados, etc.

Burgos 11 de diciembre de 1946.  
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Industria, me comunica lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por «Escayola, Padrós y Gompaña», S. L., recurriendo en alzada contra la resolución de esta Delegación, que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos de rayón, con doce telares, y considerando que, si bien las alegaciones del recur-



rrente justifican la necesidad de efectuar esta ampliación para el desenvolvimiento de la industria, la realidad es que las dificultades actuales de primeras materias y energía eléctrica no permiten aumentar su consumo;

El Ilmo. Sr. Director General, previo informe y propuesta de la Sección de Nuevas Industrias de la Dirección General de Industria, ha resuelto, con esta fecha, estimar el recurso y, en consecuencia, conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La asignación de cupos de materias primas intervenidas para la ampliación que se autoriza, queda supeditada a las posibilidades del Sindicato textil.

2.ª Con carácter provisional y en tanto duren las actuales dificultades en el suministro de electricidad, esta autorización no supone el derecho a utilizar energía tomada de la red, debiendo emplear la producida por sus propios medios, hasta que por la Dirección General se considere posible la supresión de esta condición.

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo, asimismo, significarles que, una vez efectuada la instalación, deberán comunicarlo a esta Delegación, a fin de proceder a la visita de inspección correspondiente.

Burgos 15 de diciembre de 1946.  
=El Ingeniero Jefe, Antonio López Monfís.

#### Zona de Reclutamiento y Movilización N. 31

##### Circular sobre la «Revista Anual»

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, referente a la revista anual reglamentaria, encarezco por medio de la presente Circular de todas las Autoridades locales y puestos de la Guardia civil a quien afecta tal obligación, de remitir antes del día 15 de enero próximo, a este Centro de Movilización núm. 31, las relaciones del personal que haya pasado la revista anual correspondiente al año 1946.

Burgos 12 de diciembre de 1946.  
El Coronel, Luis Muñoz.

##### Ayuntamiento de Briviesca

#### Amortización de títulos de la Deuda municipal

Este Ayuntamiento, en uso del derecho que se reservó al poner en circulación la Deuda municipal emitida en 1.º de abril de 1934, ha acordado cancelar, con efectos de 31 de diciembre actual, todas las obligaciones procedentes de dicha emisión que se hallan en vigor, concediendo un plazo que empezará a contarse en el día de ma-

ñana y terminará con el mes de enero próximo, para que los tenedores de las mismas puedan presentarlas en la Depositaria del Ayuntamiento, a fin de que se les abone con su valor nominal el importe del cupón del vencimiento 1.º de enero de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que a partir de 1.º de enero, no devengará dicha Deuda intereses de ninguna clase y que se entenderán anulados y sin ningún valor los títulos de la misma que no se presenten en la Depositaria municipal antes del 31 de enero para su cancelación.

Briviesca 13 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Marino L. Linares.

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Por el presente convoco a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la agrupación del Juzgado comarcal de esta villa para que el día 24, a las doce horas, concurran a esta casa consistorial para celebrar sesión al objeto de conocer, discutir, y, en su caso, aprobar el presupuesto para las atenciones del Juzgado durante el año de 1947 y satisfacer los anticipos hechos por este Ayuntamiento por las atenciones de este año de 1946. Si por falta de mayoría de representantes no pudiere celebrarse sesión a la hora expresada, se celebrará en segunda convocatoria a las doce y media horas del mismo día, debiendo recordar a los Sres. Alcaldes interesados la obligación de asistir de conformidad a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se convoca además por medio de oficio.

Espinosa de los Monteros 12 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

#### Alcaldía de Fuentelcésped

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentelcésped 7 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Valentín Marina.

#### Alcaldía de Espinosa del Camino

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días,

conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa del Camino 2 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Antonio Román.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia, Villaquirán de los Infantes, Salas de los Infantes, Rojas, Fuentelcésped, Quintanahoma, Moradillo de Sedano y Gredilla de Sedano.

#### Alcaldía de Mecerreyes

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Mecerreyes 10 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Teodomiro Vicario.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rojas, Nava de Roa y Pedrosa de Duero.

#### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

Por espacio de quince días y a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los que lo deseen, las ordenanzas fiscales para el año de 1947, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 25 de enero de 1946.

Los que se consideren perjudicados con las mismas pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días, pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Mambrilla de Castrejón 12 de diciembre de 1946. =El Alcalde, Santiago Diez Diez.

#### Junta Pecuaría de Valcavado de Roa

Habiendo terminado de recaudar la cobranza de pastos y rastros del actual ejercicio, se pone en conocimiento de todos los agricultores de este término municipal y de los pueblos limítrofes, que tengan terreno enclavado en este término, que durante quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, queda abierto el pago de los pastos, pues pasados que sean no se admitirá ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Valcavado de Roa 13 de diciembre de 1946. =El Presidente, Isidro Diez Bombín.

#### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

##### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma,

Hago saber: Que en el Expediente que se instruye por débitos de la Contribución Urbana, perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio desconocido para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del R. D. de 2 de mayo de 1926.

NOMBRES DE LOS DEUDORES

##### Lerma.—1941

Antoliano Alcalde, 0'65  
Agustín Alcalde, 23'81  
Ananías Elena Alcalde, 5'16  
El mismo, 1'94  
El mismo, 1'29  
Antonino Puente, 9'60  
El mismo, 1'07  
Alejandro Revilla, 1'50  
El mismo, 27'09  
Anastasio Tordable, 7'74  
El mismo, 1'29  
Andrés Veladier, 0'86  
Baufacio Gutiérrez, 29'03  
Celestino Izquierdo, 3'58  
Casimiro Pablos, 5'16  
C. F. Madrid-Burgos, 16'13  
Domingo Arribas Pastor, 22'58  
Daniel García Tordable, 5'16  
Dominga Ortega Romero, 14'19  
Esteban López, 12'90  
Elena Pérez, 3'23  
Emiliano Tordable Alonso, 1'29  
Félix Arauzo, 1'29  
Francisco Calvo Ortega, 0'65  
Fernando García Rebé, 2'58  
Gregorio Barbadillo, 7'74  
Gregorio Martínez, 1'29  
Isidro Angulo Angulo, 1'95  
Inocencio Arnáiz, 0'96  
Juana Angulo, 5'94  
Julián Arribas, 1'29  
José Campo, 0'64  
El mismo, 0'65  
José Elena Pérez, 1'29  
El mismo, 1'29  
El mismo, 0'96  
El mismo, 3'22  
El mismo, 5'16  
José Lope Gronde, 1'39  
Juan Nebreda, 0'65  
Juliana Pérez, 0'96  
Orencio Monedero Herrera, 16'13  
El mismo, 7'77  
El mismo, 38'70  
El mismo, 38'70  
María Alonso, 3'21  
Melquiades Alonso, 2'58  
El mismo, 1'29  
Marcelina Elena Pérez, 1'29  
Maximina González Baciero, 23'32  
Manuel Martín Pérez, 8'59  
María Tordable Revilla, 0'43  
La misma, 1'89



La misma, 3'87  
 La misma, 0'96  
 La misma, 1'29  
 La misma, 16'13  
 La misma, 32'25  
 Nemesio Elena Alcalde, 0'96  
 Nicolás García, 2'58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1'29  
 Petra Alcalde Alcaldel, 2'58  
 Petra Nebreda, 5'80  
 Rafael Alcalde López, 2'85  
 Sindicato Agrícola, 11'18  
 Segundo Martínez Martínez, 19'34  
 El mismo, 38'70  
 Santos Peña Rojo, 2'58  
 Teodoro Diez del Pino, 12'90  
 Valeriano Sancho Elena, 3'23

1941

**Comprobación técnica**

Albino Angulo, 15'42  
 Autoliano Alcalde, 0'53  
 Ananías Elena y otros, 0'53  
 El mismo, 1'07  
 Alejandro Revilla Pastor, 17'35  
 El mismo, 1'50  
 Alipio Serrano, 0'83  
 El mismo, 0'17  
 Anastasio Tordable, 1'07  
 Andrés Valadier, 0'69  
 Bonifacio Gutiérrez, 17'67  
 Compañía del Ferrocarril Madrid-Burgos, 13'69  
 Calixto Nebreda, 9'00  
 Celestino Izquierdo, 1'17  
 Casimiro Pablos, 2'36  
 Cirilo Rebé, 23'57  
 Damián García, 0'17  
 El mismo, 3'93  
 Daniel Marcos, 1'16  
 Domingo Ortega Romero, 1'29  
 Elías Elena, 3'21  
 El mismo, 0'53  
 El mismo, 0'53  
 El mismo, 1'43  
 El mismo, 1'24  
 El mismo, 0'53  
 Epifanio Izquierdo, 1'24  
 El mismo, 0'53  
 Esteban López, 5'89  
 Elías López, 0'36  
 El pueblo de Ruyales, 4'10  
 Emiliano Tordable, 0'53  
 Eleuterio Villanueva, 12'21  
 Felisa Arauzo, 1'29  
 Francisco Calvo, 0'36  
 Fernando García, 1'17  
 Francisca Urien, 14'14  
 Gregorio Barbadillo, 4'13  
 Gregorio Martínez, 0'79  
 Gregorio Ruiz, 5'89  
 Inocencio Arnáiz, 0'26  
 Ignacia Diez, 7'07  
 La misma, 1'17  
 Julián Arribas, 1'16  
 Juana Angulo, 0'53  
 José Elena, 0'89  
 El mismo, 0'25  
 El mismo, 0'53  
 El mismo, 0'53  
 Juana López, 0'11  
 Juan Nebreda, 0'53  
 Juliana Peña, 0'45  
 Juana Roa, 3'21  
 Juana Salvatela, 1'76  
 Luciano Bajo, 8'84  
 Lucio García, 13'39  
 Lorenzo Molinero, 22'09  
 El mismo, 22'09  
 El mismo, 8'84  
 Máximo Angulo García, 27'63  
 Melquiades Alonso, 0'36  
 El mismo, 0'53  
 Marcelina Elena, 0'36  
 Maximino González, 7'07  
 Manuel Martín Pérez, 4'50  
 María Tordable, 0'36  
 La misma, 0'79  
 La misma, 0'36  
 La misma, 4'28  
 La misma, 10'71  
 Nicolás Calvo, 9,10  
 Nemesio Elena, 0'26  
 Pablo Angulo, 0,36

Petra Alcalde, 1,24  
 Petra Nebreda, 5'31  
 Ptdro San Caistobal, 0'79  
 Petra Urien, 0'71  
 Sindicato Agrícola, 6'28  
 Segundo Martínez, 0'59  
 Santos Peña, 0'71  
 Teodoro Diez del Pino, 9'64  
 Teodora Gamarra, 2'36  
 Teodora Tordable, 7'32  
 Victoriano Arauzo Martín, 5'14  
 El mismo, 1'76  
 Víctor García, 0'53  
 El mismo, 1'07  
 El mismo, 0'53  
 El mismo, 0'53  
 Valentina Saiz, 6'43  
 El Aazobispado, 41'23  
 Comunidad Monjas Franciscanas, 63'55  
 Las mismas, 102'67  
 Carmelitas Descalzas, 8'84  
 Las mismas, 26'52  
 Las mismas, 5'89  
 Las mismas, 37'51  
 Monjas de San Blas, 24'55  
 Comunidad Monjas Dominicas, 49'09

1942

Autoliano Alcalde, 0'67  
 Agustín Aloalde Pérez, 11'94  
 Aoripina Alonso Betete  
 Ananías Elena Alcalde, 5,16  
 El mismo, 1'29  
 Antonino Puente, 1'07  
 El mismo, 0'67  
 Alejandra Revilla, 27'09  
 La misma, 1'50  
 Anastasio Tordable, 7'74  
 El mismo, 1'29  
 Andres Valadier, 0'86  
 Bonifacio Gutiérrez, 29'03  
 Celesino Izquierdo, 2'58  
 Casimiro Pablos, 5'16  
 Consuelo Varona, 3'87  
 Calixto Nebreda, 10'97  
 Domingo Arribas, 22'58  
 Daniel Arauzo Grande, 16'77  
 Damián García Tordable, 5'16  
 Domingo Ortega, 14'19  
 Esteban López, 12'90  
 Emiliano Tordable, 1'29  
 Felisa Arauzo, 1'29  
 Froncieco Castro Ortega, 0'65  
 Fernando García Rebé, 2'28  
 Ferrocarril Madrid-Burgos, 16'14  
 Gregorio Martínez, 1'29  
 Inocencia Arnáiz, 0'96  
 Juan Lnglo, 1'94  
 Julián Arribas Revilla, 1'39  
 José Campo, 0'65  
 El mismo, 0'65  
 José Elena Pérez, 5'16  
 El mismo, 3'22  
 El mismo, 0'96  
 El mismo, 1'29  
 El mismo, 1'29  
 Julio Elena Pérez, 3'23  
 José López Grande, 1'89  
 Juan Nebreda, 0'64  
 Juliana Peña, 0'96  
 Lorenzo Molinero Herrera, 38'70  
 El mismo, 38'70  
 El mismo, 16'13  
 El mismo, 7'74  
 Melquiades Alonso, 2'58  
 El mismo, 1'29  
 Mónica Alonso, 1'97  
 La misma, 3'23  
 Marcelina Elena Pérez, 1'29  
 María Elena, 1'94  
 Maximino González Barriuso, 23'32  
 Manuel Martín Pérez, 8'38  
 María Tordable Revilla, 16'13  
 La misma, 32'25  
 La misma, 0'43  
 María Tordable Revilla, 1'29  
 La misma, 3'87  
 La misma, 0,96  
 La misma, 1'29  
 Nemesio Elena Alcalde, 0'96  
 Nicolás García, 2'58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1'29  
 Petra Alcalde, 2'58  
 Petra Nebreda, 5'80

Paulino Roa y otros, 1'29  
 Rafael Alcalde, 2'58  
 Sindicato Agrícola, 11'18  
 Segundo Martínez Martínez, 38'70  
 El mismo, 19'34  
 Santos Peña Rojo, 2'58  
 Serapio Sánchez, 1'94  
 Teodoro Diez del Pino, 12'90  
 Victoriano Sancho Elena, 3'23  
 Valentina Sáez Ortega, 9'67

1943

Autoliano Alcalde, 0'64  
 Ananías Elena Alcalde, 5'16  
 El mismo, 1'95  
 El mismo, 1'29  
 Antonino Puente, 1'08  
 El mismo, 9'67  
 Alejandro Revilla Pastor, 27'08  
 El mismo, 1'50  
 Anastasio Tordable, 7'74  
 El mismo, 1'29  
 Andrés Valadier, 0'86  
 Bonifacio Gutiérrez, 29'03  
 Concepción Gigante, 7'09  
 Celestino Izquierdo, 2'58  
 Calixto Nebreda, 10'37  
 Consuelo Varona, 3'87  
 Casimira Pablos, 5'16  
 Ferrocarril Madrid-Burgos, 16'13  
 Domingo Arribas, 22'58  
 Damián García, 5'16  
 Domingo Ortega Romero, 14'19  
 Dionisia Romero, 8'38  
 Demetrio Santillana, 2'58  
 Eleuterio Alonso, 1'29  
 Elena Pérez, 3'23  
 Esteban López, 12'90  
 Eulogio Ortega, 6'45  
 Emiliano Tordable Alonso, 1'29  
 Felisa Arauzo, 1'29  
 Francisco Calvo, 0'65  
 Fernando García, 4'03  
 Gregorio García, 15'48  
 Gregorio Martínez, 1'29  
 Inocencio Arnáiz, 0'96  
 Julián Arribas, 1'39  
 José Cano, 0'61  
 José Elena Pérez, 5'16  
 José López Grande, 1'39  
 Juan Nebreda, 0'64  
 Juan Pérez, 9'68  
 Juliana Peña, 0'96  
 Joaquín Tomé, 1'94  
 Lorenzo Molinero, 101'27  
 Melquiades Alonso, 3'88  
 Mónica Alonso, 1'95  
 María Alonso, 3'23  
 Marcelino Elena Pérez, 1'29  
 Maximiano González, 23'32  
 Manuel Martín, 8'38  
 Máximo Santillán, 0'97  
 María Tordable Revilla, 56'23  
 Nemesio Elena, 0'96  
 Nicolás García, 2'58  
 Pablo Angulo Nebreda, 1'29  
 Petra Alcalde Alcalde, 2'58  
 Petra Nebreda, 5'80  
 Rafael Alcalde, 2'38  
 Sindicato Agrícola, 11'18  
 Segundo Martínez, 58'04  
 Santos Peña, 2'58

Sixto Rodrigo Tomé, 9'67  
 Serapio Sánchez, 1'94  
 Teodoro Diez del Pino, 12'90  
 Teodoro Tordable, 19'34  
 Valentina Sáez, 9'67  
 Victoriano Sancho, 3'23

**ANUNCIOS PARTICULARES****Alcaldía de Rojas.**

El día 22 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y en subasta pública, el arriendo de los arbitrios municipales sobre vinos de todas las clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas y ocupación de vías públicas, por todo el año de 1947, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Rojas 1.º de diciembre de 1946.  
 =El Alcalde, Juan Núñez.

**Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.**

El día 27 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos, cuatro mulos y cinco mulas de desecho, en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

Burgos 16 de diciembre de 1946.

El día 13 del actual desapareció en la carretera de Presencio a Burgos una vaca negra, serrana y con las puntas de los cuernos un poco serradas.

Quien la hubiere recogido o sepa su paradero puede dar aviso a Temístocles Santamaría, vecino de Mahamud.

**G. BAÑUELOS**

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 - Teléfono 1306

5

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Capital autorizado ..... 200.000.000 de pesetas  
 desembolsado ..... 198.056.500 »  
 Reservas ..... 166.620.887'28 »

**SUCURSAL DE BURGOS**

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

**CAJA DE AHORROS**

Libretas ordinarias a la vista ..... 2 por 100.

**SUCURSALES en la provincia:**

Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.